miento. -- El Alcalde.

galle desde lo aito, y debiendose hu Diario politico de noticias é intereses generales permo de que se hace mérico en el

PRECIOS DE SUSCRIPCION En Tortosa, al mes. Fuera, trimestre amichinol

etario o propie-Martes 6 de Noviembre de 1900 Anuncios y comunicados: á precios convencionales

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En la imprenta, Administración del periódico, li-breria de D Francisco Mestre, y en casa de nuestros corresponsales. La correspondencia al Director. No se devuelven los originales.

## bernader, Hipoli MUNICIPALES

DE TORTOSA

APÉNDICE NUM. 1.º Núm. 3485.

El Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa, y zatalizas asa

Hago saber: Que aprobada por el Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia la ampliación de las Ordenanzas municipales de esta ciudad, he acordado su publicación en el Boletin oficial con objeto de que tengan de ello conocimiento los vecinos de este término y que no puedan alegar ignorancia de su contenido, que es el siguiente: obnanige IIIX oznoliA nob

Apéndice primero á las Ordenanzas municipales. Mer on our y subated a rebelión cartista.

OFTETTED ALCANTARILLAS SUITO OF C

Articulo 1. Ninguna persona podrá transitar por las alcantarillas públicas ni ejecutar obras que afecten á su seguridad y limpieza sin la oportuna licencia del alcalde, expedida por la oficina de Fontaneria y Alcantarillas.

o Art. 2. Se considera la los vigilantes de las alcantarillas y á dos encargados del recorrido y dimpieza de las mismas como fuerza armada, y en tal concepto detendrán ny pondrán a disposición de la Autoridad correspondiente à toda persona que se encuentre en la via subterránea, ya sea en la alcantarilla general, ó ya en las acometidas o atarjeas particulares, á no ser que se halle provista de la oportuna licencia. Igualmente denunciarán a dicha Autoridad la falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de estas Ordenanzas.

Art. 3.º En las calles donde no exista alcantarilla è interin esta se construye, deberá tener cada edificación un pozo negro para recoger únicamente las materias fecales, pero una vez construida la alcantarilla general de la calle, los propietarios quedarán obligados á hacer las acometidas a la misma y a cegar el pozo ne-

Biobibgoquus sizirmetni oiraid Los pozos serán impermeables, debiendo corregirse en el acto las filtraciones que en los mismos se observen, Previa la oportuna licencia.

Art. 4.° Las alcantarillas y pozos se abriran siempre 1'50 metros por lo menos distante de todo depósito, caneria ó conducto de aguas claras, observando la misma distancia de las medianerias y propiedades vecinas.

Art. 5. Cuando se ciegue un pozo de aguas sucias deberá limpiarse primero perfectamente, desinfectándolo después y terraplenandolo convenientemente.

Art. 6. Al efectuar la limpieza de los pozos de aguas inmundas, deberán adoptarse todas las precauciones convenientes para evitarse los casos de asfixia; á este fin estaran en la boca del pozo igual número de operarios que los que se hallen trabajando abajo, atados estos últimos por la cintura y provistos de un aparato cualquiera con el que pidan auxilio en el momento en que se vean en peligro. Antes de entrar en los pozos se reconocerán éstos para cerciorarse de que no existen gases que impidan la combustión.

Art. 7. En toda construcción nueva en calle donde exista alcantarilla deberá hacerse acometida para las aguas sucias y pluviales, sin cuyo requisito no se concederá licencia para alquilarla.

Art. 8.º La instalación de acometidas que conducen directamente à la alcantarilla las aguas pluviales y sucias no autoriza á verter sustancias que deterioren su fábrica o produzcan miasmas perjudiciales.

Art. 9. No podrán arrojarse á las alcantarillas basuras ò excrementos procedentes de las casas de vacas y cabrerías ni ningún ofro objeto que detenga las materias fecales. Queda prohibido también verter en los absorvederos despojos de pescado y carnes, animales muertos y basuras proceden. tes de la limpieza.

Art. 10. En las calles donde existan alcantarillas nueva y vieja, se procedera por los respectivos propietarios à verificar la acometida à la nueva, macizando las antiguas acometidas, a fin de que, segun vayan quedando sin servicio pueda el Ayuntamiento inutilizar las alcantarillas viejas, facilitàndose así la limpieza y vigilancia subterraneas.

Art. 11. Los gastos de construcción, conservación y limpieza de las acometidas son de cuenta de los propietarios, debiendo ejecutar las obras en el plazo que se les fije en las respectivas licencias á, fin de facilitar la vigilancia y no entorpecer la via pública sino el menor tiempo posible, En las obras de nueva planta, donde no es necesario licencia especial para verificar la acometida, se dará parte por escrito al Arquitecto municipal de alcantarillas, expresando el dia en que se van à empezar estos trabajos, los que una vez comenzados no podrán suspenderse hasta su cempleta terminación. (AID otobies ob

anterior, sa procedera conform

Art. 12. Al darse el parte por es crito à que se refiere el articulo ante rior, se facilitara por el Arquitecto municipal de alcantarillas, en un plazo que no excedera de ocho dias, la profundidad y distancia à que se ha lla la alcantarilla con relación á la construcción que se trate de llevar a cabo. To romem sol tog alonunsh af at

Art. 13. Para la construcción de las acometidas se observarán las prescripciones siguientes:

La solera del acometimiento tendrá como punto de partida la cara superior del adoquin de la alcantarilla, y si esta fuese antigua sin adoquin a 0'14 metros de la solera de la alcantarilla, siguiendo el interior de la finca con la mayor pendiente posible.

Las dimensiones de las de las acometidas habrán de ser cuando menos de 1'12 por 016 metros de luz.

La solera tendrá en badén al centro, que para el ancho fijado como minimum habra de ser de 0'08 metros. Tanto la solera como las citaras de 0'30 metros de altura à partir de aquella estarán tendidas de cemento Portland y sus ángulos rodeados por medio de una curva de 0 25 de radio.

Art. 14. Los espesores de la acometida en la parte situada bajo la via pública habran de ser como minimun de 0'28 metros para las citaras y 0'14 metros para el volteado, acompañán. dole la fábrica hasta los riñones de la bóveda, en el interior de la finca se harán bajo la responsabilidad del director de la obra, pero sin que nunca pueda ser mayor su rección que la de desembocadura en la alcantarilla general st. 31. 31 el edificio suviesen anna

Art. 15. Los pozos de registro que existan en el interior de las fincas habrán de estar situados precisamente en patios, ob ozaiq no selebusifi ,solle

Tanto los sumidores de los patios como todos los excusados de las fincas estarán provistos de un aparato inodoro que evite la salida de gases.

Art. 16. Bajo ningún pretexto se consentirá que dos ó más casas tengan una acometida común á la alcantari lla, si no que cada casa habra de te ner su acometida especial.

Art. 17. Para la acometida à la alcantarilla de las fábricas ya establecidas en el casco de la población y en su zona de ensanche ó la de las que en lo sucesivo autorice el Ayuntamiento, y cuyos residuos puedan perjudicar tanto à los materiales con que se haya construido la alcantarilla como á las personas que permanezcan en ellas, ya por la calidad de estos residuos,

ya por su temperatura, deberan adop. tarse las precauciones siguientes:

1. Se construirán cuando menos dos pozos colectores á la distancia mínima de cinco metros perfectamen te revestidos con los espesores convenientes y de materiales impermea-

2. Si los residuos no pudieran perjudicar más que por su elevada. temperatura, se depositaran estos en colectores hasta que se hayan enfriado, en cuyo caso podrá dárseles salida á la alcantarilla, alternando los colectores en esta operación.

3. Si los residuos por las sustan cias en ellas contenidas pudieran perjudicar á la salud pública y a las de los encargados de vigilancia subterra. nea, ó atacar los materiales de la alcantarilla, se recogerán en estos pozos en los que se inutilizará su acción por medio de los desinfectantes ó reactivos que en cada caso se indicarán en vista de la naturaleza de dichos residuos, los que no podran ser arrojados a la alcantarilla sin esta previa operación, respondiendo el dueño de la fabrica de los perjuicios que pudiera ocasionar. Dabiruges al referencempromatan.

Los registros que tengan estos pozos para verificar las limpiezas y reparaciones interiores, tendran dispuesta la tapa de madera que cierre herméticamente cuando el pozo esté en servicio. Dobates lam le 10q annola

5. Si los residuos desarrollasen gases y estos fuesen susceptibles de quemarse, se dispondra en la parte superior de los pozos un conducto que los dirija à los hornos de la fabrica para que se quemen alli con las debidas precauciones. an es omutus as a oup

Art. 18. Estas precauciones gene rales son de ineludible ejecución, sin perjuicio de las especiales que pudieran adoptarse para determinadas industrias, à cuyo fin, al solicitar la ejecución de las obras, se acompaña. ra una sucinta Memoria en la que se exprese las clases de residuos y cantidades aproximadas de éstos por dia y un plazo indicando la distancia y relación de profunidad de los pozos colectores con la alcantarilla general, representando con tintas de distintos colores los materiales que hayan de entrar en su construcción y cuantos datos sean necesarios para formar cabal idea del conjunto. Las fábricas hoy existentes se colocarán en estas condiciones en el improrrogable termino de seis meses. La lomon es en 100 s

Art. 19. Los vigilantes de la alcantarilla è individuos del recorrido recogerán cuantos objetos útiles en cuentren a su paso por las alcantari

llas y los que sean reclamados por particulares.

Art. 20. El Arquitecto de alcantarillas denunciará ante los Tenientes Alcaldes á todo individuo que haya ejecutado alguna de las operaciones de que se trata en las alcantarillas y atarjeas particulares, sin previa licen cia.

Art. 21. No se permitira bajo ningun concepto practicar reconocimientos, de cualquier clase que sean, en las atarjeas particulares, si éstos han de hacerse por la alcantarilla general sin haber satisfecho el interesado el importe de aquél, según tarifa, en la oficina correspondiente, aunque se demande dicho servicio por medio de cualquier autoridad.

Art. 22. Siendo del dominio del común el terreno de la via pública, no se consienten fuera de la linea de fachada los sótanos, cuevas ó excavaciones de ninguna especie, aunque hayan resultado en esta disposicion por efecto de nuevas alineaciones.

#### CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, APEOS Y DEMOLICIONES

Art. 23. Las fachadas de los edificios públicos y particulares, así como las medianerías al descubierto, próximas á la via pública, se conservarán en buen estado de limpieza, revocándolas, pintándolas y blanqueándolas, siempre que por su mal aspecto asi lo dispusiere el Alcalde respectivo, previo informe del Arquitecto municipal del distrito.

Art. 24. Se obligará á los propietarios de cualquiera clase de edificios à conservar todas las partes de la construcción de los mismos en perfecto estado de solidez, á fin de que no puedan comprometer la seguridad pùblica.

Art. 25. Todos los vecinos tienen el derecho de denunciar á la Autori. dad los edificios que amenacen ruina, o que no amenazándola pudieran ocasionar por el mal estado de sus suelos fijos ó moviles, remates de chimeneas, etc., algún desprendimiento sobre la via publica con daño de los transeun-

Art. 26. Los agentes municipales denunciarán al Alcalde los edificios que á su juicio se hallen en mal estado de conservación, para que previos los informes facultativos necesarios se proceda por sus dueños, después de oídos, á derribarlos ò repararlos en el plazo que fije el Alcalde.

Art. 27. Cuando el dueño ò dueños de un edificio denunciando como ruinoso, con escritura inscrita en el Registro de la propiedad, no estén conformes con el dictamen pericial que justifique la denuncia, tendrán de recho à nombrar por su parte y dentro el plazo de veinte y cuatro horas un Arquitecto que reconozca el edificio y dé su dictamen por escrito, que si fuere conforme con el Arquitecto municipal obligara al propietario a dar exacto cumplimiento á lo mandado por la Autoridad local; si no fuese acorde se nombrará por las partes, en el plazo de otras veinte y cuatro horas, un tercero en discordia, y caso de que éstos no se pongan de acuerdo, el Alcalde, en término de los tres días

siguientes, hará el nombramiento de tercero y de un suplente entre los veinte primeros contribuyentes, cuyo nombramiento tendrá el caracter de obligatorio.

Art. 28. Si el propietario ò propietarios rehusan el nombramiento de perito de que se hace mérito en el articulo anterior, se procederá conforme el dictamen del Arquitecto nombrado por el Alcalde.

Art. 29. Si el propietario ò propietarios no se atemperan á lo decretado por el Alcalde se procedera por el Ayuntamiento à la demolición del edificio ó de la parte ruinosa del mismo en término de tercero dia, reintegrandose de los gastos que se le originen con el valor do los materiales ò del solar en venta.

Art. 30 El Alcalde, con arreglo à lo que determina esta Ordenanza; dispondrá:

1º Si el edificio pertenece al Estado que se oficie, después de justificada la denuncia por los medios ordinarios, à la Autoridad competente, à fin de que ésta haga observar la tramitación fijada por la ley en este caso. Lo mismo se efectuará si el edificio denunciado pertenece à bienes del clero, conventos. hermandades, etc.

2.º Si la ruina de un edificio. tanto particular como del Estado fuera inmediata y no diese tiempo á que se cumpliesen los trámites que requiere lo demolición, el Alcalde mandará desalojarlo inmediatamente y cercarlo con tablas, haciéndose los apuntalamientos que crea necesarios ó proceder á la reparación ó demolición por cuenta de los fondos municipales, debiendo reintegrarse en la forma ya expresada para el primer caso y en la que disponga el Gobierno para el segundo, notificandolo al público y tomando las precauciones convenientos para la seguridad del tránsito.

3.º Si la propiedad del edificio se hallase en litigio, el Alcalde, poniéndolo previamente en conocimiento del Juzgado, acordará se ejecute su demolición o reparación por cuenta de los fondos municipales, quedando los materiales procedentes del derribo y el solar afectos al Ayuntamiento para reintegrarse este de los gastos ocurridos en el derribo.

Art. 31. Si el edificio tuviese dos ó mas dueños, se observará la misma tramitación que si tuviera uno, con la diferencia de oficiar á cada uno de ellos, fijándoles un plaze de cuarenta y ocho horas para ponerse de acuerdo sobre el asunto si es que la ruina no es inminente, pasado este plazo el Alcalde obrará de oficio, procediendo á la reparación ó demolición, según el caso exija. Si la ruina fuese inminente obrará según disponen los articulos anteriores.

Art. 32. Mientras se verifica la tramitación anterior y se dispone reparar ó demoler el edificio denuncia do, podrá apuntalarse ó apearse sólo el tiempo necesario para uno y otra obra.

Art. 33. El Alcalde cuidará de que se realicen las obras pedidas para las casas denunciadas por ruinosas en los términos y plazos que se fije en la lique una vez comenzados no podrán ya por la calidad de estos residees

Art. 34. Los derribos se verificaran precisamente en las primeras horas de la mafiana hasta las nueve en verano y las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros á la calle desde lo alto, y debiéndose hacer uso de maroma ó expuerta. Los directores facultativos, aparejadores y sobrestantes, según el caso, seran res ponsables de los daños que se origi nen por su falta de precaución.

Art. 35. Cuando la ruina sea inminente se procederá conforme la necesidad del caso exija, pero siempre con las debidas precauciones para evitar desgracias.

Art. 36. Cuando por derribo ú obras de una casa sea necesario apear las contiguas, habrá de solicitarse licencia por los propietatios, expresando en una Memoria firmada por facultativo legalmente autorizado la clase de apeo que va à establecerse con los planos que fuesen necesarios.

Art. 37. Cuando en el caso do hundimiento de una casa se produzcan resentimientos en las inmediatas, podrán disponerse en el acto por los directores facultativos los apeos convenientes aunque consistan en torna puntas exteriores, dando cuenta á la tenencia de Alcaldia de las medidas adoptadas para la seguridad pública, sin perjuicio de solicitar y abonar los derechos de licencia para la reconstrucción de los machos de mediane ria si hubiese necesidad de ello.

Art. 38, Todo frente de casa don. de haya obras de derribo ó reparación se cerrará con una valla de tablas colocada á dos metros de distancia de la fachada y teniendo otros dos por lo menos de altura, procurando lo menos posible y que ponga à cubierto la seguridad de los traseuntes, à juicio del Alcalde.

Art. 39. En las calles estrechas que no permitan disponer estas vallas á la distancia de dos metros de la fa chada, la Autoridad, oyendo al Ar quitecto municipal, fijarà dicha distancia, impidiendo también el transito de carruajes, si fuera preciso, en una sola ó en las dos direcciones.

Art. 40. En todas las obras de derribo cuidarán los dueños de que haya desde el anochecer hasta la mañana un guarda vigilante, y además un farol de buena luz en cada extremo y angulo de la valla.

Art. 41. No se permitira arrimar los escombros interiormente contra la valla ni amontonarlos à la via pública.

Art. 42 Los escombros procedentes de derribos de cualquier clase de obra se transportaran à los vertederos designados por el Ayuntamiento en carros cerrados con su tapa correspondiente.

#### ARTÍCULO ADICIONAL

Queda sin efecto ni valor cuanto ordenan las Ordenanzas municipales que contravengan lo dispuesto en esta adición men lonem lo onic solic

Por tanto, suplico V. S. que, cumplidos los tramites que previene el art. 76 de la ley municipal, se sirva declarar adicionadas en los términos expuestos en las Ordenanzas municipales de esta ciudad.

Gracia que se promete alcanzar del recto proceder de V S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Tortosa 14 de Septiembre de 1900. -Por acuerdo del Excmo. Ayunta. miento.-El Alcalde, Eduardo Rico. -El Secretario, Juan Audi.-Hay un sello de la Alcaldía de Tortosa.-Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.—De conformidad con el dictamen emitido por la Excelentísima Diputación provincial, aprue. bo la presente adición á las Ordenan. zas municipales de Tortosa.-Tarragona de 24 Octubre de 1900.-El Go. bernador, Hipòlito Casas y Gómez de Andine.

Tortosa 26 de Octubre de 1900.-El Alcalde, Eduardo Rico.

(Del Boletin Oficial de la provincia 261 del 4 del corriente.)

## El orden público

#### nio ni etcheno, minienos eblas La la Los carlistas y el Papa

s nog i haderon su Madrid, 5.41

El corresponsal del Daily Telegraph en Roma telegrafia á este periódico que don Carlos de Borbón trató de reforzar la rebelión procurando el asentimiento del Vaticano.

Al efecto tanteo à la Corte pontificia sobre el alzamiento.

El Papa se manifestó partidario de don Alfonso XIII opinando que las instituciones españolas debian ser respetadas y que no veia con buenos ojos la rebelión carlista.

Dió pruebas de que era contrario à la perturbación política fundamental de España y ha enviado instrucciones al clero invitándole á que sea solicito en sus deberes y à que procure que no se exalten les ánimos para luchas estériles y à que busquen y prediquen la paz.

León XIII ha comunicado al clero sus deseos de que se opongan al levantamiento condenando implicitamente las tendencias carlistas desde el momento en que ha estimulado al clero à que cumpla su oficio de paz y mansedumbre y no el de desórdenes y revueltas.v as darretdus siv al ne ou

## La partida de Berga

Se sabe que la partida de Berga llevaba una amazona llamada Lucia.

Se agrega que la partida quedó escarmentada en los varios encuentros que tuvo con las tropas leales.

#### ou sharb as Castigo M

Los policias que seguian al señor Mella, además de dejárseles cesantes serán desterrados. Organ oxog an nois

#### Registros

Se ha verificado un infructoso registro en la finca que posee en Carabanchel el señor Baron de Saugarren.

#### Diario integrista suspendido Registros Basqual

Telegrafian que la publicidad de El Diario de Sevilla ha sido suspendida. Dicho periódico defendia la politica

de don Candido Nocedal. Las autoridades recogieron las listas de suscriptores.

-. Prosigue la policia practicando registros en domicilios de personas afectas á la causa carlista.

#### Noticias oficiales

rejum al eb oisBarcelona; baldajou En la Capitania general se nos facilitaron esta mañana las siguientes:

El comandante militar de Berga participa que segun le han asegurado, Grandia (a) «Noy de Vallcebre», ha debido pasar ya la frontera, y que probablemente Silvestre (hijo mayor de aquél) fuè à pedir dinero à un vecino de Berga y à los dos hijos del Frare de Malanyeu»:

Todos ellos son de los más conocipos y más comprometidos de la partida rebelde.

Un amigo de Grandia propuso gestionar indulto, intervención que no fué admitida, pues queria antes conferenciar con el general Moore, quien parece debe estar en Francia.

Procuraron sacar cédulas con nombres supuestos, lo que después de varias gestiones lograron al fin conseguir.

Los demás de la partida son mine. ros desconocidos.

Andan diseminados y errantes, habiéndose visto hace tres noches á cuatro de ellos pasar por Pont de Raventa.»

#### Reconocimiento

Las diversas fuerzas que operan en distintos puntos de esta región siguen practicando reconocimientos, haciendo marchas y contramarchas y tomando posiciones que se consideran estra!égicas.

El Excmo. Sr. Casaña ha mandado cerrar el Seminario Conciliar.

son de color carmin, tienen 27 mili metros de alto por 17 de ancho: en el centro se ve una matrona coronando à Carlos VII: las leyendas del sello, dicen asi.

Arriba: Visca Cataluña. Abajo: Deu, Patria y Rey. C. 7. Lado derecho: Viscan los furs. Lado izquierdo: Any 1900.

En le:ras menudas dice; Frarne Castells Cristani Wils, Galcerán Sercos Anguet Solá.

D. Carlos aparece en el sello con el Uniforme conocido.

## CRONICA

#### Denuncia al Juzgado

El cobrador ó agente ejecutivo de cédulas que ha ido à la partida de Cava, Enveija y Jesús y Maria a cobrarlas ha cometido los mayores atropellos exigiendo mucho más de lo que debia cobrar, por lo que el señor alcalde lo ha denunciado á los tribuna-

#### El orden en Santa Bárbara

Según noticias que recibimos de Santa Barbara es completamente inexacta la dada por un colega de la capital de la provincia, de que en dicha villa se había promovido algún pánico y pequeña alteración del órden, con motivo de los recientes suce-808.

La tranquilidad es completa y la confianza absoluta en las autoridades especialmente en el digno Alcalde nuestro estimado amigo D. José Barberá.

#### Personal de telégrafes

El sábado se hizo cargo de la jefatura de telégrafos de la administra ción de correos de esta ciudad nuestro particular amigo D. Manuel Beguer Benedicto oficial primero.

También presta servicio en dicha oficina el aspirante a oficial D. Pedro Marinas amigo también particular nuestro que en otras epocas desempe no el propio cargo.

#### Expedición de telegramas

Según le ordenado, desde el prime-Los sellos recogidos de D. Carlos ro del corriente las hojas timbradas para la expedición de telegramas se expenden al público en las mismas oficinas de telégrafos.

#### Enfermo

Anteayer sufriò una dolorosa y delicada operación quirúrgica nuestro estimado amigo el Director de La Opinion de Tarragona D. José R. Cortés, habiéndola llevado á cabo con el éxito más lisonjero el reputado y experto Dr. D. Gaspar Lopez y Lopez, asistido por el inteligente y conocido practicante D. Luis Sans.

A la par que deseamos el pronto restablecimiento de nuestro querido-Director, sinceramente felicitamos ai digno y acreditado facultativo que con tan feliz resultado le ha operado.

#### Distinción

Nuestro querido amigo don Bautis ta Folque Benavent, ha sido nombrado caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica.

Reciba el Sr. Folque nuestra más cumplida enhorabuena.

#### Personal

Hemos recibido un atento B. L. M. del señor inspector de primera ense fianza de esta provincia, D. Manuel Lorenzo Gil, participandonos haber tomado posesión de dicho cargo.

Agradecemos al Sr. Lorenzo la deferencia que con nosotros ha tenido.

Ha sido nombrado interinamente vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de Tarragona D. Ramon Suriá, mèdica director del Hospital militar de la plaza.



#### En el Balneario

Ante numerosa y distinguida concurrencia representóse el sábado y domingo últimos, por la notable compafila de jóvenes aficionados, los renombrados dramas El Nuevo Tenorio, D. Juan Tenorio y la repetición de, primero.

Las Sras. Verdier, Santana y Roura interpretaron con verdadero cariño los diferentes papeles que se les habian conflado.

Nuestro distinguido amigo D. José Hernandez encargado del D. Juan, fué diferentes veces ovacionado, viéndose obligado á salir al palco escénico ante los entusiastas y repetipos aplauros de la concurrencia.

Los Sres. Fonts, Prieto, Cantero

(E.) Soler, Vilás y Cantero (J.) hechos unos verdaderos actores, no siendo vanidad el augurarles si siguen con empeño el estudio del arte escènico, que se conviertan en notables y distiuguidos artistas.

El público satisfecho y con deseos de que las representaciones teatrales no sean tan escasas.

## Telegramas

#### Alijo de armas

Madrid, 5, 11'40 m.

Telegrafian desde Hendaya que en Santnrce se ha realizado un alijo de armas.

Afiade el despacho que ha sido reforzado el destacamento de carabine. ros en aquel punto.

### Prisiones.—Hallazgo de armas

Comunican que ha sido elevada á á prisión en Linares, por orden judicial, la detención del sacerdote señor Quintilia y del sastre Sr. Ruiz, habiendo quedado incomunicados en la cárcel.

-En Casalla se han hallado armas y efectos de la partida de Gijona. También se ha encontrado una lista de individuos que sin duda, debian pertenecer á la partida citada.

#### Registros

Coatinuan practicandose registros en esta Corte.

El dueño del merendero «El Porvenir, Lino González, el cual ha sido detenido, se le ocupó un retrato de D. Carlos, un trabuco y un revolver.

Han sido hallados dos fusilos en el merendero de «Los Artistas».

#### Pidal embajador

Madrid, 6

U. M. la Reina ha firmado hoy el real decreto nombrando á D. Alejandro Pidal embajador de España cerca del Vaticano.

#### De Cataluña

El general Delgado ha telegrafiado al Gobierno manifestanco que el grupo carlista de Piera se supone que fué el que se vió en los alrededores de Sabadell.

Dice también que en Carme se han encontrado cuatro fusiles y algunos cartuchos y confirma que la partida de Berga ha pasado la frontera.

Imp. José L. Foguet .= Plaza Hospital 5.

Calle MONCADA 5 TORTOSA

# La Nueva Confiteria de OUERAL

Ofrece à sus favorecedores y al público en general un variado y completo surtido en

de fresa, limón, naranja, rosa, canela, coco, membrillo, plátano, vainilla y crema.

yema, mazapán, fruta, Alicante, Gijona legitimo, Cadiz y Guirlache.

Asi como gran surtido en vinos licores, cafes, thes, azúcares, quesos y toda clase de comestibles. CASA ESPECIAL EN ARTICULOS FANTASIA PARA BODAS Y BAUTIZOS Puntualidad y esmero en los encargos R comendamos para elchocolate el exquisito 2º A N de 1, 204 H E una de las especialidades de la casa

zado

Precios sin competencia en toda clase de cal

delR

Catedial Arco

Plaza

Barcelons

figurines

con toda

Se confecciona a medida con arreglo a los

Madrid para cuyo objeto cuenta la casa

la última moda.

El de fieltro (llamado Suizo) preferido

mucho abrigo y comodidad.

Descubrimiente notable en beneficio de la mujer. Cura las grietas de los pechos por rebeldes que sean, en 24 horas. Depésitos en Tortesa: Enrique Carpa, Dregueria.

a debido pusar ya la frontera,

cin-) entreville attremeldadore

de squés) fué la pedir dinorce a

para el Colegio de San Luís y Seminario cond

De venta en la libreria de de de colon de Cloq otto ab acual obunuoroo anorina anu ev es cum Wittes VIT has loyendus del sello,

Arribat Visca Catalula, Abain: Den Patrio y Rey. C. 7. ando derecho: Piscon los fure ado Equierdo: Any 1960. engenit : o il o eniminem diniene mella Gristani Wila, Gelcerda Ser

saria la expedición do selegramas se expenden al público en los mismas oficials de lelégrafos.

#### omrein2

Anteayer sairio una deleresaryade licada operación quirúrgica questro all ebenciosci C le ogine committe Opinion of Tarragona Do Just R. Cor 19 nos pais à chavell alphoen al set exico mas isonjaro el reputado yesx practicance D. Luis Sans, he was

I beatles deamen Et Nuevo Tenerso, E. Jaca Tenorio ; in repetición de, DITHERO,

Las Bras, Verdier, Saniana y Rours ennac . orababrev nos inclaignatain los diferentes pupeles que se les hit-. . obelt for maid !

Negatro distinguido amigo D. José Hermitonica butters ale col D. Juan. -ubiv cobract for some spring to be dose obligados, suitral palco escento ·unique coqueqor y repetitos aplauros de la concurrencia.

Los bres, France, Cantero

forma () babala' .

@ | CO @ CO CO

exclusivamente

Variado y completo surtido de Calzado

fabricado única y

novedad

Surtido de calzado con suela de cáñamo

de

dias

P

barro

para

de goma

Zapatos

para

caballero y

para

para señora

er, Vilds y Cantero (J.) hechos

el augurarios si siguen con

non gerdadaros notoros, no siendo

U. M. in Reina ha firmade how of real decrete nombrande a Di Alejamdro Fidal cubnicator de España cerca del Valloune.

#### De Cainluna.

El general Delando la colegrafiado al Gobierne mannitestance que el grupo eurlieur de Piera se supane que fue of que se violen los airedaderes de Sa-

Dien también que un Carmo se tana enconcrete contro fusiles y algunos cartuches y confirms que la partidit de Berga ba pasado la fi ontera.

Imp. José L Foguer .= Claza Hospiral 5.

inter toward or perio Li. D., Guspar Lopez y Lopez, Carlos aparece en el sello con el asistilo por ettuteligorie y concoido ormo conocido. La La La conocida de la conocida de la conocidad de la conocida

no oblima otolomos y obsivate na lamena, no entidad la y sembacavañ sus é essentido en de fresa, li non, naranja, rege Camela, coco, membrillo, mg. Lement y silinier orems.

ob cento chot y esembly describe and the constant between the properties of the properties of the centors of the centors are the centors are presented to the centors of the centors are presented to the centors are prese POSITUANT SLOOM FRANCE CONTINUED FOR ARTHUR DECKARD OF A TOO AS THE PART OF TH

LIU dix y Guirlache.

yema, mazapin, buta Ali-

caure. Pijona legirime. Ca

a MO TUADA S

TORTOSA